



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO TÉCNICO PROFESIONAL MANNHEIM**

Actualización 2016

INDICE

INTRODUCCION	5
TITULO I DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	5
DE LOS DERECHOS	6
DE LOS DEBERES	6
TITULO II DE LOS ESTUDIANTES	8
DE LOS DERECHOS	8
DE LOS DEBERES	9
TITULO III DE LAS ACCIONES RETENCION DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O ALUMNOS PADRES.	11
TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS. PROHIBICIONES	12
DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y SANCIONES Y SU APLICACIÓN ...	
TITULO V DEL UNIFORME DAMAS Y VARONES	18
TITULO VI DE LA PRESENTACION PERSONAL, DAMAS Y VARONES.	19
TITULO VII DOCUMENTO OFICIAL: AGENDA	19
TITULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	19
TITULO IX DE LA APELACION	20
TITULO X DE LOS ESTIMULOS	20
TITULO XI DISPOSICIONES FINALES EN RELACION A LOS ALUMNOS.	21

TITULO XII	
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL BUEN TRATO Y ACOSO LABORAL	22
TITULO XIII	
DE LOS DOCENTES	24
PERFIL DEL DOCENTE	
DE LOS DERECHOS	24
DE LOS DEBERES	24
TITULO XIV	
DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	25
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	25
TITULO XV	
DE LOS ASISTENTES DE EDUCACION	26
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	26
TITULO XVI	
DE LOS PROFESIONALES DE APOYO	27
DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	27
TITULO XVII	
PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DENUNCIAS ENTRE FUNCIONARIOS	28
TITULO XVIII	
DISPOSICIONES FINALES PARA DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION Y DIRECTIVOS DOCENTES.	28
PROTOCOLOS DE ACTUACION, MALTRATO ESCOLAR ...	29
Agresión entre estudiantes.....	30
Maltrato escolar de Adultos Integrantes del establecimiento alumnos.	32
Maltrato de Apoderados, Madres o Padres funcionarios del Establecimiento	34
Maltrato de alumnos a Adultos miembros del establecimiento	36
PROTOCOLO DE ACTUACION: CASOS ACOSO ESCOLAR Y ABUSO SEXUAL.	35
Definición de Acoso Escolar de acuerdo a la ley sobre Violencia Escolar N° 20536	36
Concepto: Agresividad, Conflicto, Violencia, Bullyng	37

PROTOCOLO DE ACTUACION CASOS DE HOSTIGAMIENTO...	38
PROTOCOLO DE ACTUACION ABUSO SEXUAL INFANTIL	42
Procedimiento frente a la sospecha que algún estudiante está siendo víctima de Abuso Sexual.	
Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual realizada por un adulto.	
Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual de un funcionario del establecimiento.	
Procedimiento frente a la sospecha de Abuso entre estudiantes del Establecimiento	44

INTRODUCCIÓN:

El presente Manual de Convivencia pretende establecer las normas internas que favorezcan una sana convivencia entre los diferentes estamentos del Liceo. Es fundamental una participación activa y responsable de todos los integrantes de la comunidad escolar; los Padres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Directivos, para ello deben estar plenamente informados, a objeto de contribuir, en primera instancia a evitar que el/la alumno/a, los padres y apoderados, Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación, no incurra en faltas.

Simultáneamente, permitir que los Padres y Apoderados participen en seguimiento cuando sea necesario, implementar acciones preventivas a objeto de prevenir prácticas remediales que reivindicquen el comportamiento del estudiante, según amerite el caso. Igualmente, el presente Manual se elabora teniendo como premisa básica que los estudiantes no hagan abandono del sistema escolar y cumplan con los doce años de enseñanza obligatoria y a la vez se les prepare para la vida del trabajo y paralelamente a la continuidad de su educación en la enseñanza superior o su incorporación según los objetivos señalados por la Enseñanza Técnico Profesional.

Se hacen parte de este Manual, la Constitución Política del Estado, como primer cuerpo legal, la LGE (Ley General de Educación), el código de Trabajo, Estatuto Docente, Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y todas aquellas asociadas al tratado vigente de los Derechos del Niño.

TÍTULO I : DE LOS PADRES Y APODERADOS.

PERFIL DEL APODERADO:

Teniendo en consideración el Art. 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los padres tienen derecho a escoger el establecimiento de educacional para sus hijos, por lo tanto, de adherirse libre y responsablemente a una institución con determinados objetivos, valores, normas y cuyo principal propósito es satisfacer las metas de los alumnos en cuanto a preparación superior. Al solicitar matrícula en el Liceo el apoderado deberá tener una constante preocupación por el rendimiento y el comportamiento de su pupilo, revisando la Agenda escolar, concurriendo a las citaciones por las que sea solicitada su presencia o por propia voluntad para entrevistarse con el profesor jefe, profesor de asignatura, asistentes de educación, inspector general, orientador(a), jefe de UTP, subdirector o Director(a) del Liceo a objeto de recabar información pertinente de su alumno.

El apoderado deberá fomentar valores de responsabilidad, puntualidad, respeto, solidaridad, honestidad entre otros, que se encuentran en la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional. El padre o apoderado que matricula a su pupilo (a) en nuestro Liceo se compromete a acatar los principios y normas de convivencia vigentes, respetando las decisiones de carácter técnico pedagógicas y administrativas, que complementan la formación que entrega la familia, pues el establecimiento educacional no cumple funciones sustitutivas a aquellas que por Derecho Natural y Derecho Positivo son exclusivas del núcleo familiar. Finalmente, el apoderado se compromete en su totalidad con los deberes y derechos señalados en este Manual de Convivencia del Liceo.

A.- DE LOS DERECHOS:

Art. 1.- El apoderado tiene derecho a:

- 1.- Ser atendido en forma cordial y oportuna y en los horarios establecidos para este cometido.
- 2.- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de su pupilo.
- 3.- Conocer oportunamente los problemas de conducta que pueda tener su pupilo acontecidos dentro del Liceo, como fuera de éste, siempre y cuando estuviera desarrollando alguna actividad para o en representación de éste.
- 4.- Ser informado a la brevedad de cualquier situación de accidente o enfermedad de su pupilo (a) que acontezca dentro del Liceo o fuera de éste siempre y cuando fuese en una actividad planificada por la unidad educativa
- 5.- Delegar en un adulto responsable y por escrito en la agenda Escolar, cuando por razones de fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- 6.- Informar el cambio de apoderado, exclusivamente en Inspectoría General, quien lo hará operativo y efectuará los registros correspondientes.
- 7.- Retirar personalmente a su pupilo durante la jornada, dando previa información de la causal en Inspectoría general.
- 8.- Participar en todas las actividades que le competan según el Reglamento de los Centros de Padres y Apoderados, ocupando algún cargo directivo para el que haya sido elegido conforme al reglamento.
- 9.- Participar en el Consejo Escolar según lo establecido en el Decreto Exento N° 24**
- 10.- Participar en todas aquellas actividades programadas por el Liceo para los apoderados.
- 11.- Participar en las capacitaciones organizadas por el Liceo para apoderados.
- 12.- Solicitar los derechos señalados en la Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), que se otorga a aquellos niños y niñas cuyos hogares tienen una situación socioeconómica precaria y cuyos listados de beneficiarios son establecidos por el Ministerios de Educación según su participación en el programa Chile Solidario, pertenencia al tercio más vulnerable de la ficha de protección social y cuyos padres se encuentren ubicados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud FONASA, participando de los planes de mejoras que se implementen según lo establecido por dicho cuerpo legal.**

B.- DE LOS DEBERES:

Art. 2.- El Apoderado deberá:

- 1.- Leer y cumplir las normas del presente Manual de Convivencia. Es la familia el principal agente protector y responsable en la formación del alumno, la función de los docentes, asistentes de la educación y profesionales de apoyo de nuestro establecimiento educacional, es complementaria a ésta y nunca sustitutiva.**
- 2.- Conocer las diferentes normas asociadas a la convivencia escolar, tales como:**
 - **El Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.**
 - **La Ley N° 20084 que establece la responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.**
 - **Los alcances de la Ley 18834 artículo 84 sobre maltrato a funcionarios públicos, y otras normas establecidas.**

- 3.- Colaborar para que en el Liceo se mantenga un clima de convivencia propicio para el aprendizaje de los alumnos.
- 4.- Establecer una relación respetuosa con todo el personal del establecimiento, así como también con los alumnos pertenecientes a éste.
- 5.- Hacerse responsable del progreso y logro de las metas educativas de su pupilo, como también de las transgresiones a las normas de convivencia escolar que cometiere su pupilo.
- 6.- Concurrir a las citaciones oficiales de los diferentes estamentos del Liceo (Dirección, profesores, etc.), actuando con respeto y contribuyendo en la formación valórica de su pupilo.
- 7.- Justificar a través de la Agenda Escolar y/o Libreta de Comunicaciones las inasistencias a clases de su pupilo, explicando claramente los motivos de éstas.
- 8.- Justificar personalmente, cada vez que su pupilo haya faltado tres o más días seguidos a clases, haya acumulado tres inasistencias alternadas, o haya tenido tres atrasos a clases y ausencias reiteradas a pruebas y presentación de trabajos.
- 9.- Informar inmediatamente a inspección general cuando se produzca un cambio de domicilio o teléfono.
- 10.- Adquirir y supervisar la Agenda Escolar (oficial), su presentación y uso correcto, por cuanto es el único medio confiable de comunicación entre el Liceo y el Hogar.
- 11.- Asistir a las reuniones de apoderados, a los actos oficiales y a las citaciones que extendieren los profesores de asignaturas, el profesor jefe, inspección general, etc. Para tratar alguna situación relacionada con su pupilo. **En el caso de las reuniones de apoderados, aquellas tienen carácter de obligatorias, y ante inasistencia se debe asistir a la reunión extraprogramática y reagendada por la Dirección.**
- 12.- Preocuparse permanentemente del aseo y presentación personal de su pupilo de acuerdo a lo establecido en el presente Manual. Si fuese absolutamente necesario que el alumno asistiere con ropa de calle o prendas no reglamentarias, el apoderado deberá enviar comunicación dirigida a Inspección General, unidad que dará el pase de ingreso a la clase.
- 13.- Controlar diariamente el cumplimiento de las obligaciones y tareas escolares de su pupilo, velando por su asistencia regular y puntual de sus compromisos.
- 14.- Asumir oportunamente el costo de los daños y perjuicios que el alumno ocasione a los bienes materiales del Liceo o a terceros.
- 15.- Colaborar en actividades que contribuyan al fortalecimiento de la institución en los distintos ámbitos del quehacer socioeducativo.
- 16.- Preocuparse de la hora de llegada de su pupilo al hogar, de acuerdo a la hora de salida de clases.
- 17.- Informar (en instancia correspondiente: profesor, orientador, inspección general, etc.) de situaciones especiales, temporales o permanentes que afecten al estudiante, a saber:
 - Impedimento de retirar al alumno del establecimiento por parte de algún adulto.
 - Enfermedad, entregando cuando se justifique certificado médico e informes de alta en los plazos correspondientes.
 - Cuadros de violencia intrafamiliar.
 - Entregar informes psicopedagógicos, psicológicos, neurológicos, etc., para ser considerados en la labor docente.
- 18.- Acompañar responsablemente al estudiante toda vez que fuese derivado o citado por profesionales especialistas tanto dentro como fuera del establecimiento.

19.- Apoyar la realización de actividad física permanente (varones y damas), aportando implementos mínimos de vestuario y reforzando hábitos de aseo.

20.- Cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula, cancelando oportunamente el Financiamiento Compartido y las cuotas del Centro de Padres.

21.- Velar por la salud de los(as) compañeros(as) de su pupilo respetando las medidas adoptadas por Inspectoría General y/o el médico tratante, en caso de que su pupilo se encuentre con alguna enfermedad contagiosa (pediculosis, sarampión, rubéola, entre otras).

TITULO II: DE LOS ESTUDIANTES.

PERFIL DEL ALUMNO:

El alumno de este Liceo tiene como objetivo formar parte de una sociedad en la cual los jóvenes buscan desarrollarse como individuos integrales, adquiriendo conocimientos, habilidades y competencias que les permitan su incorporación efectiva al mundo laboral o al de la educación superior.

El alumno del Liceo Técnico Profesional Mannheim se caracteriza por: respetar la normativa vigente, presentarse siempre ordenado y uniformado, esforzarse por alcanzar un rendimiento académico que facilite su incorporación al mundo laboral o a la enseñanza superior, demostrar espíritu de superación en todas sus actividades, ser un individuo solidario, honesto, de buenos modales y usuario de un vocabulario amplio y respetuoso, capaz de apreciar y participar en actividades culturales, sociales, artísticas, científicas y deportivas, responsable en cuidar y mantener las dependencias, el mobiliario, el material de apoyo a la docencia y los bienes de la comunidad y por sobre todo ser un integrante positivo que con su quehacer permita el engrandecimiento de su propio entorno familiar y el de la sociedad de la cual es parte integrante.

A.- DE LOS DERECHOS:

Art. 3.- El alumno (a) tiene derecho a:

1.- Ser reconocido como persona y tratado como sujeto de derecho por todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Recibir una educación de calidad que le otorgue una sólida formación en un ambiente adecuado con prácticas pedagógicas innovadoras y facilitadoras del aprendizaje.

3.- Recibir permanentemente una orientación de parte de profesores de asignatura, profesor jefe, inspector general, orientadora y demás miembros de la comunidad escolar, con el fin de prever los posibles conflictos que pudieren surgir según su etapa de desarrollo.

4.- Ser evaluado a través de medios válidos, congruentes y objetivos teniendo la posibilidad de conocer previamente los indicadores de evaluación, con el fin de determinar el avance de sus aprendizajes, sus dificultades e incentivar y reforzar el aprender a aprender

5.- Conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no superior a 10 días, pudiendo plantear respetuosamente sus dudas acerca de la calificación obtenida. No

podrá ser sometido a nuevas evaluaciones sin conocer los resultados de las evaluaciones anteriores.

6.- Ser considerado para los beneficios sociales disponibles en el Liceo, siendo tratado en forma equitativa, sin distinción de sexo, religión, convicciones políticas, físicas, etc.

7.- Recibir un trato digno y ser escuchado por todos los miembros de la comunidad liceana, en cuanto a la aplicación correcta de las normas disciplinarias y de evaluación académica.

8.- Recibir información personal relativa a calificaciones, y solicitar el registro de observaciones positivas y negativas a su profesor jefe, profesor de asignatura y /o Inspectoría General.

9.- Recibir y conocer los beneficios que otorga el Decreto Supremo N° 313 en relación al artículo 3° de la Ley N° 16744 sobre cobertura que entrega el seguro escolar, en el trayecto entre el hogar y el Liceo, sobre eventuales accidentes que puedan ocurrir dentro del Liceo, giras de estudio o prácticas profesionales.

10.- Participar en el Centro e Alumnos y demás organizaciones, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento de dicho organismo, además de ser incorporado a las actividades de recreación y ocupación del tiempo libre disponibles en el liceo.

11.- Continuar sus estudios normalmente u optar por adecuaciones curriculares y horarias cuando se trate de una alumna embarazada o que ya sea madre.

12.- A recibir alimentación consistente en desayuno y almuerzo en caso de estar calificado en primera o segunda Prioridad de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad, información entregada por JUNAEB y a cada establecimiento educacional. Los(as) alumnos(as) que resulten beneficiarios de la alimentación, deberán presentarse al casino dentro de los horarios establecidos por el establecimiento.

13.- Exponer por escrito ante la Dirección de establecimiento aquellas situaciones en las cuales el alumno considera que sus derechos no fueron respetados por algún funcionario de la comunidad educativa, de acuerdo a los indicados en este manual.

B.- DE LOS DEBERES:

Art. 4.- El alumno (a) deberá:

1.- Colaborar y responder en forma ecuánime a todos los derechos que le competen, asumiendo su compromiso para que esta conducta llegue al nivel positivo superior deseado por toda la comunidad educativa, actuando de acuerdo a valores y principios básicos de sana convivencia

2.- Cumplir con el Manual de Convivencia fomentando la autodisciplina y la sana convivencia basada en valores tales como el respeto, la tolerancia, la confianza, la honestidad y la afectividad entre otros.

3.- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo, la Ley 20084 que establece la responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal, los alcances de la Ley 18834 artículo 84 sobre maltrato a funcionarios públicos, y otras normas establecidas.

4.- Mantener en todo momento un lenguaje y modales adecuados, actuando con respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

- 5.- Cuidar y colaborar en la mantención de todos los bienes del establecimiento (material didáctico, herramientas, infraestructura, mobiliario, etc.), debiendo responder en caso de destrozo restituyendo el material dañado o su valor correspondiente.
- 6.- Actuar y cumplir responsablemente en las actividades pedagógicas, esforzándose por aprender y buscar el apoyo, si tiene dificultades, haciendo suyo el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 7.- Cumplir con las disposiciones de puntualidad y asistencia a las actividades que le correspondan y además evitar el ausentismo escolar.
- 8.- Presentarse a pruebas, interrogaciones, trabajos y tareas en la fecha estipulada por el docente. En caso de faltar a alguna prueba o trabajo, ésta será aplicada por el docente respectivo en la primera oportunidad en que el alumno se presente al Liceo, acatando este último las exigencias que se le presenten.
- 9.- Mantener una presentación personal correcta, acorde a un estudiante que está formándose en hábitos de limpieza e higiene, cautelando el orden en el vestir, útiles de trabajo, y mobiliario a su disposición.
- 10.- Los alumnos deberán presentarse con uniforme reglamentario todos los días de clases sistemáticas, con todos sus útiles y materiales de estudio.
- 11.- Hacer un buen uso de la Agenda Escolar, manteniéndola vigente y en buen estado de presentación.
- 12.- Cuidar los libros, materiales, mobiliario y equipos que le sean facilitados en el CRA, o en ENLACES, como así mismo, los textos o materiales entregados por el Mineduc, los que deberá devolver en el tiempo indicado y en buenas condiciones. Y colaborar con las actividades tendientes a la difusión de la lectura y la cultura en general.
- 13.- Respetar y proteger la integridad física y mental de todos los integrantes de la comunidad liceana, evitando participar en riñas, pugilatos y/o el ingreso y comercialización de alcohol y drogas, así como el evitar cometer acciones que se enmarquen dentro del concepto de Bullying.
- 14.- Abstenerse de portar objetos cortopunzantes, armas blancas, armas de fuego o de fantasía, material pornográfico u otro que dañen el bien común, la sana convivencia y la integridad de las personas.
- 15.- Abstenerse de ingresar al establecimiento en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, así como el abstenerse de portar y / o consumir alcohol, drogas y tabaco dentro del establecimiento y en actividades extraprogramáticas relacionadas con el liceo.
- 16.- Mantener un comportamiento adecuado que no menoscabe la imagen del liceo en la calle y vehículos de locomoción colectiva, especialmente cuando se viste el uniforme.
- 17.- Abstenerse de traer objetos suntuarios que perjudiquen su proceso de enseñanza aprendizaje tales como, celulares, MP3, MP4, juegos de video, equipos informáticos, ipone, u otros; en caso de ser sorprendido portando estos objetos se requisarán, serán almacenados y se entregarán solamente al apoderado cuando éste se presente en Inspectoría General para solicitar dicha devolución. Y queda establecido que el liceo no se hace responsable de la pérdida o desaparición de dichos objetos así como de otros objetos suntuarios y sumas importantes de dinero.
- 18.- Usar obligatoriamente el buzo y zapatos de seguridad, así como los elementos básicos de seguridad entregados por el establecimiento (casco, guantes, antiparras, cinturón de seguridad, etc), para los alumnos de las especialidades.
- 19.- Mantener la limpieza del Liceo en todas sus dependencias, no arrojando desperdicios o rayando paredes, mobiliario u otros.

TITULO III: DE LAS ACCIONES RETENCIÓN DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O ALUMNOS PADRES:

Art. 5.- La alumna embarazada:

El Ministerio de Educación estableció en la Ley 19.688/2000, que toda alumna embarazada tiene los mismos derechos y obligaciones que las mujeres chilenas en igual condición y las alumnas sin aquella condición. Por lo tanto, el Liceo le otorgará todas las facilidades y orientaciones que le permitan la continuidad de sus estudios según el siguiente procedimiento:

- Comprobada el embarazo la alumna deberá acercarse a Orientación con el propósito de coordinar su cuidado dentro del Establecimiento, para lo cual es necesario que presente su carné maternal.
- **El Departamento de Orientación realizará un seguimiento de cada una de las alumnas embarazadas, para verificar sus controles médicos y si existen algunas indicaciones de los profesionales de la salud que atienden a la joven.**
- El establecimiento educacional, autoriza a las alumnas embarazadas para asistir a clases con el buzo oficial del establecimiento, como objetivo de permitirle mayor comodidad en el período de embarazo y/o gravidez.
- Es derecho de toda mujer, el gozar de un período prenatal, lo cual es cautelado por este reglamento. La alumna madre tendrá un período prenatal Escolar que comienza cerca de los 40 días antes del parto o cuando el médico o matrona tratante lo estime conveniente y sea indicado en un respectivo certificado. Previamente, Orientación junto al jefe de UTP **establecerán una red de apoyo académico que incluya a los docentes de cada una de las asignaturas del nivel que se encuentre cursando la alumna**, quienes elaborarán un calendario de evaluaciones que la alumna deberá desarrollar en el establecimiento en horarios a convenir con Orientación.
- Al producirse el nacimiento de su hijo (a) , la alumna comienza su período post natal , que tiene una duración mínima de 84 días, pudiendo extenderse su regreso a clases, solamente con un certificado médico que señale que la alumna madre está o no en condiciones físicas y/o psíquicas para continuar con su vida escolar.
- Al regresar a clases la alumna mamá, se pone en contacto con el Jefe de UTP y Orientación para fijar aquellas evaluaciones que se encuentren pendientes, **las que podrán ser menos de las que sus compañeros deben rendir, pero no menos del 50%, además deben ser evaluaciones sobre los objetivos fundamentales y Contenidos mínimos tratados en clases. No obstante, lo señalado y de acuerdo al seguimiento y estado de salud de la alumna y su hijo(a), Orientación junto al jefe de UTP reevaluarán situación con la finalidad de decidir cuántas notas por asignatura serán requeridas.**
- Los alumnos padres tendrán derecho, a cinco días de permiso especial a contar del nacimiento de su hijo y en tiempo correlativo. Sin embargo, se podrá extender este permiso con la previa presentación de un certificado médico que indique que el estado salud de la madre y/o su hijo(a) amerite de la asistencia y colaboración del padre.

TITULO IV: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS

El cumplimiento de los deberes escolares no se produce de manera espontánea. Por tal motivo, contamos con las instancias de apoyo para que los alumnos se sientan motivados a cumplir con sus deberes y un manual de convivencia que ante las faltas actúe como un elemento disuasivo ,es decir, como una herramienta que permita el evitar la reiteración de las faltas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de éstas.

La evaluación constante del avance o retroceso de cada alumno en lo relativo a rendimiento y disciplina, indicará cuando éste requiera de ayudas especiales para corregir desviaciones de conducta. De allí que detectado un comportamiento distinto de lo esperado, se iniciarán las acciones tendientes a mejorar su situación, las que quedarán registradas en su hoja de observaciones y / o en expedientes especiales.

Las instancias en que puede ser tratado un alumno para ayudarlo en su recuperación o definir su situación son: profesor de asignatura, profesor jefe, educadora diferencial, orientación, coordinador de educación diferenciada, inspectoría general, unidad técnica pedagógica, subdirector, Director (a).

A.- PROHIBICIONES:

Art. 6.- Queda estrictamente prohibido para los alumnos:

- 1.- Realizar acciones que desprestigien o menoscaben al Liceo y a cualquier miembro de la comunidad educativa
- 2.- Cometer acciones que afecten la integridad física, psicológica y/o moral de alumnos, profesores, asistentes de la educación y/o apoderados.
- 3.- Ejecutar acciones u omisiones que vayan en descrédito, deshonra, menoscabo o menosprecio de profesores, alumnos, asistentes de la educación o apoderados al filmar, fotografiar, grabar, publicar y difundir fotografías, filmaciones o grabaciones de estas personas sin su consentimiento en las distintas redes de comunicación, es decir, Bullying informático.
- 4.- Deambular y solicitar dinero en cualquier lugar público y en horarios de clases.
- 5.- Actuar intencionalmente en perjuicio de sus compañeros, deteriorando útiles o materiales de trabajo y mobiliario del liceo.
- 6.- Retirarse del establecimiento sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- 7.- Traer dinero u objetos de valor que no hayan sido solicitados.
- 8.- Traer y / o utilizar aparatos de audio, imagen y sonido, que interfieran con el normal desarrollo de la clase.
- 9.- Subir y / o bajar información de la red de Internet que dañe o menoscabe la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- 10.-El hurto y /o robo hacia cualquier miembro y/ o inmueble de la comunidad educativa.
- 11.- Que los/ as alumno/as ocupen y/ permanezcan en el establecimiento educacional, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares tales como ingreso del personal docente, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, realización de los procesos de aprendizaje en los diferentes niveles educativos que imparte nuestro establecimiento educacional, situación que vulnera el derecho a la educación de los alumnos y al trabajo de los demás integrantes de la comunidad educativa.**

Transgredir las prohibiciones antes señaladas, tendrá como sanción aquella indicada en este manual según sea tipificada como falta en; leve, grave o gravísima.

B.- DE LAS FALTAS, LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SU APLICACIÓN:

Las acciones contrarias a las disposiciones de este manual, darán lugar a una revisión del caso y a una sanción de carácter educativo para el responsable, de acuerdo con la falta cometida.

Se consideran faltas, todas aquellas acciones que afecten el normal funcionamiento de las clases, los recreos, los ingresos y salidas del establecimiento, la sana convivencia y los objetivos del liceo, los delitos y cuasidelitos.

Según su gravedad las faltas se clasifican en: leves, graves y gravísimas; correspondiéndoles una sanción. La que se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, alguna o algunas medidas o sanciones disciplinarias, acorde a la tipificación de la falta.

Art. 7.- Se considerarán faltas leves, graves y gravísimas las que se tipifican, definen, especifican, se indican medidas a tomar y la aplicación de las mismas, según tabla siguiente:

Tipificación de la Falta	Definición	Especificación	MEDIDAS / SANCIONES	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS O SANCIONES
Leves	Aquellas transgresiones que alteren el desarrollo normal del proceso educativo y de formación de hábitos dentro del aula como fuera de la misma, las serán sancionadas con una amonestación verbal y el registro en el libro de clases respectivo.	1.- La inasistencia a clases sin justificación. 2.- La impuntualidad al ingresar el establecimiento, después de los recreos y cambios de hora. 3.- No cumplir en una oportunidad con los compromisos escolares contraídos como pruebas, tareas, trabajos, etc. 4.- Interrumpir la clase, provocando desorden, no dejando avanzar en el desarrollo de las lecciones y contenidos 5.- Dejar bandeja de alimentación fuera de la ventanilla de recepción. 6.- Arrojar alimentos dentro y fuera del comedor.	a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Comunicación al apoderado; d) Citación al apoderado y entrevista por parte del profesor de asignatura y/o profesor jefe, según sea la situación.	1.- Las faltas leves serán sancionadas aplicando aquellas establecida desde la letra a y hasta la letra d , <u>inclusive. Siendo aplicables sin distinción de nivel que se encuentre cursando el/la alumno/a.</u>

Tipificación de la Falta	Definición	Especificación	MEDIDAS / SANCIONES	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS O SANCIONES
Graves	Transgresiones que hacen notar en el alumno la presencia de actitudes y valores inadecuados, que debidamente comprobadas, es preciso corregir con urgencia por medio de un seguimiento de Inspectoría General y Orientación.	<p>7.- Reiteración de faltas menos graves.</p> <p>8.- La inasistencia reiterada a pruebas y trabajos fijados con anticipación.</p> <p>9.- La falta de honestidad para desarrollar trabajos y controles evaluativos, es decir, copia o plagio.</p> <p>10.- Las salidas del establecimiento sin autorización, es decir, fugas.</p> <p>11.- Evadir actividades escolares sistemáticamente (cimarra).</p> <p>12.- Facilitar su agenda escolar a otro u otros compañeros o bien presentar una ajena como propia.</p> <p>13.- Tener un vocabulario grosero o no acorde con su situación de alumno.</p> <p>14.- Tener un comportamiento inadecuado en el comedor tales como: arrojar comida al piso o a otras personas.</p> <p>15.- Fumar cigarrillos o consumir cualquier sustancia nociva para la salud en dependencias del liceo.</p> <p>16.-Faltas de respeto, tales como ignorar una indicación del docente, solicitar corrección de una evaluación en forma altanera, increpar a un par, salir de la sala sin autorización del docente o iniciar discusión con compañero durante el desarrollo de la clase.</p> <p>17.-El no ingreso a la sala de clases.</p> <p>18.-El deambular por pasillos y patios en horario de clases.</p> <p>19.-El conato o tentativa de riña</p> <p>20.-Manifestaciones amorosas entre los alumnos, fueren o no pareja, ya sea dentro del establecimiento o en los alrededores de éste.</p>	<p>e) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>f) Aplicación de seguimiento</p> <p>g) Suspensión temporal (El alumno objeto de la suspensión no podrá ingresar al establecimiento mientras dure dicha medida, debiendo rendir pruebas o trabajos fuera del horario regular presentándose con su uniforme oficial);</p> <p>h) Cambio de curso, siempre que existe grupo paralelo al nivel. (reiterativo, derivará a otro establecimiento).</p>	<p>2.-Las faltas graves serán sancionadas con:</p> <p>-Suspensión temporal (3 a 5 días hábiles), luego de la entrevista y notificación al apoderado por parte de Inspectoría General) o trabajo comunitario.</p> <p>-Derivación psicosocial</p> <p>-Seguimiento de orientación</p> <p>-Cambio de curso (enseñanza media, primero y segundo medio)</p>

Tipificación de la Falta	Definición	Especificación	MEDIDAS / SANCIONES	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS O SANCIONES
Gravísimas	Aquellas que afecten la integridad física, psíquica o moral de las personas, o causen daño al establecimiento o que vulneren los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y que debido a su altísima gravedad pueden convertirse se en causales de cancelación inmediata de matrícula (según Art. 8 ley 20.501).	<p>21.- El comportamiento del alumno que lesiona física, psíquica o moralmente a las personas, es decir, constitutivas de maltrato escolar, tales como golpes, empujones, ofensas, difamaciones, etc. pudiendo ser los afectados: alumnos, docentes, profesionales de apoyo a la labor docente, asistentes de la educación, padres o apoderados.</p> <p>22.-La apropiación indebida y/o destrucción intencional de bienes pertenecientes al establecimiento o de las personas integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>23.-La comercialización, distribución o porte de elementos nocivos para la salud, tales como: Marihuana, pasta base, cocaína, alcohol, medicamentos, solventes, adhesivos y en general toda sustancia que dañe la salud de las personas.</p> <p>24.-El porte y tenencia de armas de fuego, balines o postones, así como de toda arma cortopunzante.</p> <p>25.- La adulteración de datos en documentos otorgados por el establecimiento a otras instituciones.</p> <p>26.-La sustracción del libro de clases y la adulteración de notas propias o ajenas en el mismo.</p> <p>27- Faltas de respeto, sean éstas verbales o físicas, tales como improperios, pudiendo ser los afectados: docentes, asistentes de la educación, o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.</p> <p>28.- Acciones públicas contrarias a la moral y a las buenas costumbres (embriaguez, hurtos, robos, estado de drogadicción, actos de connotación sexual, etc.).</p> <p>29.-El someter a cualquier miembro de la comunidad escolar a Bullying y/o a</p>	<p><u>Medidas Disciplinarias:</u></p> <p>j) Suspensión temporal equivalente a 5 días hábiles.</p> <p>j) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o</p> <p>l) Desvinculación del establecimiento educacional .</p> <p><u>Medidas Reparatorias:</u></p> <p>M) Disculpas Públicas y/o acuerdo entre involucrados.</p> <p>n) Trabajo Comunitario.</p> <p><u>Medidas Pedagógicas</u></p> <p>Ñ) Acortar Jornada Escolar</p> <p>O) Calendarizar Evaluaciones</p>	<p>La primera medida de urgencia implica la suspensión temporal, aplicada por Inspectoría, cuya duración no debe exceder los 5 días hábiles.</p> <p><u>Para aplicar las sanciones estipuladas , desde la j a la L, ante la comisión de algún(s) hecho(s) constitutivo(s) de falta gravísima considerada en las especificaciones numeradas desde el n° 21 al 30, se tomará en cuenta el registro de observaciones del libro de clases, entendiendo por agravante o atenuante, la comisión anterior de tipo grave, además de la edad del/la alumno(a) involucrado.</u></p> <p>- Las medidas reparatorias y/o pedagógicas, además serán acordadas por los integrantes del Consejo de Coordinación, realizado por equipo el Equipo Directivo y Técnico, en base a las consideraciones del Encargado de Convivencia Escolar. Instancia que se efectúa los días Lunes en el Transcurso de la Mañana.</p>

		<p>Bullying informático. 30.- Que los/ as alumno/as ocupen y/ permanezcan en el establecimiento educacional, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares tales como ingreso del personal docente, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, realización de los procesos de aprendizaje en los diferentes niveles educativos que imparte nuestro establecimiento educacional, situación que vulnera el derecho a la educación de los alumnos y al trabajo de los demás integrantes de la comunidad educativa¹.</p>		
--	--	--	--	--

Las faltas gravísimas que dañen la integridad de las personas o que sean constitutivas de falta o delito según la ley chilena, serán denunciadas por la Dirección del Liceo a los organismos de orden y seguridad respectivos, es decir, Carabineros o Investigaciones, quienes desarrollarán los procedimientos que la Ley les manda, debiendo los involucrados, alumno y su familia, asumir las respectivas responsabilidades legales y al sostenedor representado por Corporación Municipal de Quilpué y al presidente del directorio de esta misma entidad representada por el Alcalde de la comuna.

7.1. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación pertinente.

7.2. Si el responsable fuere padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas tales como la obligación de designar un nuevo apoderado, la prohibición de ingreso al establecimiento y si procediere la denuncia a los organismos de orden y seguridad pertinentes.

¹ Se incorporara a partir del año escolar 2012, la regulación respecto de la acción de “tomarse” el establecimiento por parte de los(as) alumnos(as) como falta gravísima. Basándose en toma estudiantil prolongada durante año escolar 2011, consulta pública aplicada a padres, madres y apoderados, quienes en un 94.93% manifestaron desacuerdo frente a una eventual toma del establecimiento efectuada por sus propios alumnos(as).

TITULO V: DEL UNIFORME

Art. 9 Los alumnos deberán usar el siguiente uniforme **de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 57/02, aprobado por el Centro General de Padres y por el Centro de Alumnos del establecimiento.**

DAMAS:

- 1.- Falda y Blazer azul marino
- 2.- En temporada de invierno (Mayo a Septiembre), se acepta el pantalón de vestir recto y azulmarino)
- 3.- Blusa Blanca con corbata oficial
- 4.- Calcetas uso diario y/o calzas, ambas azul Marino.
- 5.- Zapatos escolares (no zapatillas) negros lustrados sin terraplén.
- 6.- chaleco azul escote “V” o abotonado o polerón azul marino sin capucha ni adornos.
- 7.- Bufanda y gorro azul o gris (opcional en invierno)
- 8.- Parka o polar azul Marino sin adornos de otros colores,.
- 9.- Insignia cocida en el bolsillo superior izquierdo del blazer.

VARONES:

- 10.- Blazer azul marino Pantalón plomo de corte recto y talla adecuada, usado a la cintura
- 11.- Camisa con corbata oficial
- 12.- Polera blanca con cuello negro con ribetes de color oficial (rojo y amarillo).
- 13.- Zapatos escolares negros lustrados.
- 14.- Chaleco azul escote “V” o abotonado o polerón azul marino sin capucha ni adornos.
- 15.- Insignia cocida en el bolsillo superior izquierdo del blazer.
- 16.- Bufanda y gorro azul o negro (opcional en invierno)
- 17.- Parka azul o negra sin adornos de otros colores.

CAPAS Y DELANTALES

Kinder y Enseñanza Básica:

- 18.- NIÑAS: Delantal cuadrillé azul
- 19.- NIÑOS: Capa Beige.

Enseñanza Media:

- 20.- Damas y Varones: Capa Blanca, sin dibujos ni decoraciones.

Talleres de especialidades:

- 21.- Buzo de color según especialidad: Electricidad.- Azul eléctrico
Edificación .- Gris
C. Metálicas.- Azul mezclilla.

TITULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 10.- El alumno (a) deberá ceñirse a la siguiente presentación personal:

DAMAS: Cabello peinado con sencillez, si es largo tomado con trabas o colette de color del uniforme, uso de brillo labial natural. Queda prohibido el uso de barniz de colores de uñas, peinados de fantasía, tinturas, piercing, maquillaje, tatuajes, joyas y muñequeras,

VARONES: Cabello de estilo regular corto, peinado correctamente y debidamente afeitados, cortes de fantasía juvenil. Queda prohibido el uso de bigotes, peras, colas, aros, collares, pulseras, anillos, gorros, pañuelos al cuello, a la cabeza o en las muñecas, patillas largas, tatuajes, piercing, tinturas y muñequeras.

TITULO VII: DOCUMENTO OFICIAL.

Art. 11.- En todo momento el alumno deberá portar y mantener en buen estado, con fotografía y sin enmiendas la AGENDA ESCOLAR, la cual deberá tener y llevar a diario consigo, siendo de carácter personal, de uso obligatorio e intransferible. Es el conducto normal y válido de comunicación entre el hogar y el liceo y viceversa; a través de ella se efectúan citaciones, informaciones sobre calificaciones, horarios, salidas anticipadas de clases, solicitud de entrevista con apoderado, control de asistencia y atrasos.

TITULO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Art. 12.- El alumno deberá ceñirse a los siguientes procedimientos:

- 1.- Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito por el apoderado.
- 2.- El alumno podrá ser retirado del establecimiento sólo por causa justificada y personalmente por su apoderado.
- 3.- El alumno que presente una conducta inapropiada durante la clase, dentro del liceo o fuera de él, pero en representación del liceo, será consignada dicha situación en su hoja de vida y sancionada según reglamento.
- 4.- El alumno cuya conducta sea reiterada en faltas graves, dará inicio a un procedimiento de intervención remedial; inspección general abrirá una carpeta especial a fin de hacer un seguimiento del alumno, derivándolo a la unidad de orientación, quien aplicará el procedimiento **de intervención remedial** que corresponda.

Art. 13.- El procedimiento de intervención remedial, estará a cargo de Orientación, quien deberá informar de los avances a Inspección general, guardando la confidencialidad que corresponda, a fin de **establecer las acciones y pasos a seguir para la toma de decisiones y/o determinaciones que serán comunicadas** al Consejo de Profesores, quienes apoyarán en todo momento la intervención remedial por parte de orientación

Art. 14.- El procedimiento de intervención remedial podrá ser iniciado a petición del profesor jefe, una vez que haya dado por terminado su intervención, quien además fundamentará su solicitud, la cual deberá ser remitida inspección general, a fin de abrir

la carpeta confidencial que corresponda y su posterior derivación a la unidad de Orientación

Art. 15.- El procedimiento de Intervención remedial contempla los siguientes pasos:

1.- Entrevista con el alumno, a cargo del profesor que detecta una conducta grave, dándole un plazo de 10 días para demostrar cambios positivos.

2.- Si el alumno no muestra cambios positivos se realizará una entrevista con el apoderado, en presencia del alumno, dándole un nuevo plazo de 10 días para demostrar cambios positivos en su conducta.

3.- Si cumplido el plazo anterior el alumno persiste en su mala conducta, será suspendido por 5 días, acción que realiza Inspectoría General.

4.- Si cumplida la suspensión el alumno persiste con su actitud negativa, tanto éste como su apoderado deberán firmar una carta de acuerdo en donde ambos se comprometen a un cambio positivo y dentro de un plazo preestablecido por Inspectoría General.

5.- Derivación a un especialista, si no cumple con las indicaciones de éste, y prosigue en su actitud, será suspendido por 5 días y se le dejará como alumno condicional.

6.- Si a pesar de todo lo anterior no se observan cambios en su conducta, **se solicitará que sea reubicado en otro establecimiento perteneciente a la Corporación, resguardando los intereses pedagógicos del alumno.**

7.- En caso de suspensión del procedimiento de intervención remedial, por cambios positivos de conducta del alumno, los antecedentes acumulados se conservarán en su archivo personal y no se borrarán, sino que serán parte de sus antecedentes personales

TITULO IX: DE LA APELACIÓN

Art. 16.- El alumno (a) que se considere vulnerado en sus derechos por alguna medida en su contra, podrá apelar ante la Dirección del establecimiento por si o a través de su apoderado.

Art. 17.- Para ejercer su derecho de apelación, el alumno (a) deberá presentar sus peticiones por escrito dentro de cinco días hábiles de ocurrido el hecho ante la Dirección del establecimiento, la cual resolverá dentro de cinco días hábiles de recepcionada la apelación.

TITULO X: DE LOS ESTIMULOS.

Art. 18.- El alumno (a) podrá ser premiado de la siguiente manera.

1.- El alumno que se destaque por su buena conducta, será premiado con una anotación positiva en su hoja de vida.

2.- El alumno de mejor rendimiento será incluido en el cuadro de honor del establecimiento, cuadro que será ubicado en un lugar visible para la comunidad escolar, y será destacado en ceremonia pública ante sus pares.

3.- Los mejores rendimientos podrán postular a la exención de pago de matrícula.

4.- El alumno más destacado podrá obtener el premio otorgado por el consejo de profesores.

5.- Los alumnos que en su proceso educativo alcancen rendimientos óptimos producto de su esfuerzo y superación, serán incluidos en las salidas a terreno o viajes de estudio que programe el Liceo.

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES EN RELACIÓN A LOS ALUMNOS

Art. 19.- Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente manual de convivencia, serán resueltas por el Director (a) del Liceo, recibiendo para ello, informes del Profesor de asignatura, del Profesor Jefe, de Inspectoría General, de Orientación, del Jefe de UTP, de Subdirección, y sus determinaciones serán finales e inapelables.

TÍTULO XII: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL BUEN TRATO Y EL ACOSO LABORAL

Art. 20.- Los derechos fundamentales son aquellos derechos y libertades que toda persona posee por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico, en la carta fundamental.

Todo trabajador es persona, por lo tanto, es titular de derechos fundamentales al interior de la empresa. En esta calidad, el trabajador(a) podrá recurrir a los Juzgados del Trabajo utilizando el juicio de Tutela Laboral cuando considere afectados uno o más de los siguientes derechos consignados en la legislación laboral chilena.

1.- El derecho a la vida y a la integridad física del trabajador(a), siempre que su vulneración sea consecuencia directa de actos ocurridos en la relación laboral.
2.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia.
3.- El derecho a la libertad de conciencia, a la manifestación de todas las creencias y al ejercicio libre de todos los cultos.

4.- La libertad de expresión, opinión e información sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

5.- La libertad de trabajo y el derecho a su libre elección. Además, la garantía de que ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo las excepciones que la propia Constitución dispone.

6.- El derecho a no ser sujeto de los actos discriminatorios señalados en el artículo 2° del Código del Trabajo, indicando: ***“Reconócese la función social que cumple el trabajo y la libertad de las personas para contratar y dedicar su esfuerzo a la labor lícita que elijan. Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”***.

7.- La libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente sin obstáculos indebidos.

8.- La garantía de indemnidad, que consiste en no ser objeto de represalias ejercidas por

el empleador, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales.

Con el propósito de hacer operativos los derechos, dispuestos en la carta fundamental, y enmarcarse en aquellos, a través del “buentrato” significando la práctica de ponerse en el lugar del otro, una oportunidad para conocerse y conocer a los demás, espacio en el que las partes tienen igual valor, considerando todos los espacios de interacción social; familia, escuela, trabajo, vecinos y participación en redes de apoyo social.

Art. 21.- Por Buen Trato, se entenderá:

El que involucra prácticas sistemáticas que implican normas de urbanidad; saludar, dar las gracias, pedir por favor, considerando tono de voz apropiado en el marco de un clima laboral nutritivo, genera un ambiente de respeto, acogedor y positivo, donde las personas se sienten gratas a participar, permitiendo un mayor compromiso con las metas institucionales y las funciones asignadas.

El buen trato permite el desarrollo social, emocional, personal de la comunidad escolar, contribuyendo favorablemente a la percepción de los integrantes, quienes sienten que sus necesidades emocionales son cubiertas y es posible relacionarse con los sujetos de la comunidad educativa.

Art.22.- Por Acoso Laboral, se entenderá:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del art. 2° del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.607 (publicada en el Diario Oficial de fecha 08.08.12), el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. La norma legal señala además que el acoso laboral es contrario a la dignidad de la persona.

Por su parte, la Dirección del Trabajo ha llegado a establecer mediante Ord. 3519/034 de 09.08.2012 que acoso laboral es *"...todo acto que implique una agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, hacia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados"*.

TÍTULO XIII: DE LOS DOCENTES

PERFIL DEL DOCENTE:

El docente del Liceo Técnico Profesional Mannheim es un profesional de la Educación altamente calificado, con sólidos principios morales y éticos, dispuesto a asumir con responsabilidad todas aquellas tareas atinentes a la disciplina que enseña, así como también ser capaz de reconocer y remediar aquellas situaciones en las cuales no actuare de la manera que la sociedad escolar demandase en un momento determinado, siempre y cuando se ajusten a derecho.

A.- DE LOS DERECHOS:

Art. 1.- El docente tiene derecho a:

- 1.-Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 2.-Desenvolverse en un ambiente laboral grato y tolerante para el ejercicio docente.
- 3.-Que sea respetada su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. (Art. 8 ley 20.501).
- 4.-.Solicitar el retiro de alumnos desde la sala frente a situaciones de especial gravedad tales como todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio.(Art.8 ley 20.501)
- 5.-Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento en aquellos tópicos propios de su calidad docente.
- 6.-Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 7.-Organizarse autónomamente con otros profesores.
- 8.-Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los docentes.

B.-DE LOS DEBERES:

Art. 2 El docente deberá:

- 1.-Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- 2.-Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
- 3.-Planificar sistemáticamente su actividad docente.
- 4.-Desarrollar metodologías de clase que permitan lograr aprendizajes en sus estudiantes.
- 5.-Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, sexo, credo, nacionalidad, etnia, condición social o laboral.,.
- 6.-Recibir y atender a los apoderados que lo soliciten en su respectivo horario de atención.
- 7.-Evaluar diferenciadamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales diagnosticados por los especialistas pertinentes y que hayan presentado los respectivos certificados
- 8.-Entregar el resultado de las evaluaciones de sus alumnos en un plazo no superior a 15 días.

9.-Abstenerse de tomar fotografías o videos a alumnos, pares u otros miembros de la unidad educativa, sin su consentimiento, y subirlos o publicarlos en las redes sociales de comunicación, tales como Internet u otros.

10.-Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco de la Buena Enseñanza del MINEDUC.

TÍTULO XIV: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

El docente directivo es aquel profesional de la educación en el cual recae la tarea de organizar y gestionar las distintas labores y funciones al interior de una unidad educativa, buscando como fin último el bien común de la comunidad en su conjunto y el mejoramiento constante de los aprendizajes de todos los alumnos.

A.- DE LOS DERECHOS

Art.1 El Docente Directivo tiene derecho a:

- 1.-Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 2.-Desenvolverse en un ambiente laboral grato y tolerante para su gestión directiva.
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.(Art.8 ley 20.501)
- 4.-Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
- 5.-Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos.

B.- DE LOS DEBERES:

Art.2 El Docente Directivo deberá:

- 1.-Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- 2.-Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- 3.-Convocar e incluir a todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- 4.-Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- 5.-Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- 6.-Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 7.-Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

8.-Abstenerse de tomar fotografías o videos de alumnos, pares u otros miembros de la unidad educativa, sin su consentimiento, y subirlos o publicarlos en las redes sociales de comunicación, tales como Internet u otros.

9.-Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos.

TÍTULO XV: DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:

El Asistente de la educación es una persona que presenta características personales idóneas para desarrollar un trabajo directo o indirecto en relación a niños y jóvenes que se están formando en un medio educativo; sus labores pueden ubicarse en los ámbitos disciplinarios, administrativos, de apoyo a la labor docente o de servicios, cumpliendo a cabalidad aquellas funciones que le son propias, las cuales son indicadas en los procedimientos internos del establecimiento y que irán en pos del Bien Común.

A.- DE LOS DERECHOS:

Art 1 El Asistente de la Educación tiene derecho a:

- 1.-Desenvolverse en un medio ambiente laboral grato y tolerante para su labor
- 2.-Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás miembros de la comunidad educativa (Art 8 ley 20.501)
- 3.-Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento que se ubiquen en el ámbito de sus competencias.
- 4.-Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 5.-Organizarse autónomamente con otros.
- 6.- se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

B.- DE LOS DEBERES

Art. 2 El Asistente de la Educación deberá:

- 1.-Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas, de apoyo a la labor docente (auxiliar de párvulos, pañolero, ayudante y /o monitor) o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico y de acuerdo a las labores que cada trabajador debe desempeñar según el reglamento de procedimientos internos.
- 2.-Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3.-Abstenerse de tomar fotografías o videos de alumnos, pares u otros miembros de la unidad educativa, sin su consentimiento, y subirlos o publicarlos en las redes sociales de comunicación, tales como Internet u otros.

4.-Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.

5.- Específicamente, los paradoscentes tienen el deber y la atribución de revisar bolso, mochila u otros, en el caso que el/a alumno/a se vea involucrado en hurto o robo².

TITULO XVI: DE LOS PROFESIONALES DE APOYO

PERFIL DE PROFESIONAL DE APOYO:

El Profesional de apoyo es aquel que por su preparación académica ejerce una labor que va en beneficio directo de aquellos alumnos más vulnerables o que presentan necesidades educativas especiales y se desenvuelve en el ámbito psicosocial, tales como asistente social, psicóloga, fonoaudióloga, educadoras diferenciales, entre otras.

A.- DE LOS DERECHOS:

Art 1 El Asistente de la Educación tiene derecho a:

- 1.-Desenvolverse en un medio ambiente laboral grato y tolerante para su labor
- 2.-Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás miembros de la comunidad educativa (Art 8 ley 20.501)
- 3.-Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento que se ubiquen en el ámbito de sus competencias.
- 4.-Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional
- 5.-Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

B.- DE LOS DEBERES

Art. 2 El profesional de apoyo deberá:

- 1.-Desarrollar su labor de apoyo de acuerdo a su especialidad y según los lineamientos que el sostenedor y la dirección del establecimiento hayan determinado
- 2.-Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3.-Abstenerse de tomar fotografías o videos de alumnos, pares u otros miembros de la unidad educativa, sin su consentimiento, y subirlos o publicarlos en las redes sociales de comunicación, tales como Internet u otros.
- 4.-Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo, Ley SEP y demás leyes vigentes.

² Deber insertado en la actualización 2012 del presente Manual de Convivencia escolar, a raíz de la consulta pública realizada a apoderados, quienes en un 90.2% aprueban la eventual revisión de objetos personales de sus respectivos pupilos en caso de verse involucrados en hurtos o robos, mientras un 2.37% no está de acuerdo con la medida y un 7.43% omite respuesta.

TÍTULO XVII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS ENTRE FUNCIONARIOS

Art. 3 Frente a situaciones de Acoso laboral, Maltrato y acoso entre funcionarios:

El instrumento nos permite regular las relaciones interpersonales entre funcionarios de la comunidad educativa del Liceo Mannheim cuando ha ocurrido un hecho que es denunciado, considerando el marco de la buena convivencia con la finalidad de mantener el buen trato entre la comunidad Mannheim.

1.1.- De la Denuncia

Docente, Asistente de la Educación, Apoderados, estudiantes que tome conocimiento de hecho de violencia o sospecha de acoso entre funcionarios deberá informar a la Directora y/o encargado de Convivencia Escolar.

Hay que destacar que la persona que no esté conforme con las medidas institucionales y/o de sostenedor, puede realizar acciones legales externas al Liceo.

1.2.- Del Procedimiento de atención de los casos

Director(a) tendrá que informar a sostenedor en un plazo máximo de 72 horas para que derive a organismo competente por parte del sostenedor, considerando procesos administrativos internos pudiendo iniciar proceso de investigación.

1.3.- Apelación

Toda parte involucrada que considere que sus derechos se han vulnerados, amenazados por alguna versión o medida en contra, que considere injusta (en cualquiera de sus ámbitos de la justicia) podrá ejercer su derecho a apelación.

Esta apelación deberá realizarse con un plazo máximo de cinco días hábiles una vez recibida la resolución.

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES PARA DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente manual de convivencia, serán resueltas por el Director (a) del Liceo, teniendo a la vista aquellos informes emanados desde las instancias pertinentes.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN MALTRATO ESCOLAR.

1.- Agresión entre estudiantes.

Entiéndase, situaciones de violencia física o psicológica, agresión que afecte a un alumno (a), ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales se tomen conocimiento, siendo otro(a) u otros(as) estudiantes quien o quienes ejerzan violencia.

- El docente o paradocente que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de agresión deberá registrar la anotación, de manera inmediata, en el libro de observaciones del alumno e informar a Inspectora General de manera verbal o escrita.
- Asimismo, cualquier alumno del establecimiento escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos a Inspectora General.
- En relación al conocimiento de la situación de parte de padres, madres y/o apoderados, en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar, deberá informar por escrito.

1.1.- Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar, Inspector(a) General, deberá informar a la Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 24 horas.
- b) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar y/o directivo deberá citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes, con previa revisión del registro de observaciones en el libro de clases, además de consignar el hecho en el mismo.
- d) Los apoderados de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, en un plazo no superior a las 72 horas, a partir del conocimiento del hecho.
- e) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento Educacional, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento de convivencia escolar.
- f) Quien aplicara las sanciones a los y las alumnas involucradas en un incidente, será el Director del Establecimiento Educacional, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo la consideración del equipo Directivo y Técnico en instancia de consejo de coordinación o sesión extraordinaria del mismo.

1.2.- De la aplicación de sanciones y medidas

- El Manual de Convivencia Escolar (pág. 12), establece la sanción de desvinculación para quien resulte “agresor”, definiendo la agresión como falta de tipo gravísima: “Aquellas que afecten la integridad física, psíquica o moral de las personas, o causen daño al establecimiento o que vulneren los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y que debido a su altísima gravedad se constituyen en causales de cancelación inmediata de matrícula” **(extracto, Art. 8 ley 20.501)**.
- Para el/la alumno(a) agredido, se aplicarán acciones reparatorias, las que pueden ser atendidas por orientación, Encargado de Convivencia Escolar y/o redes de apoyo externas al establecimiento incluyendo oferta programática derivada de la judicialización del caso, si procede.
- En casos de lesiones físicas, el Encargado de Convivencia Escolar , Inspector(a) General o la Dirección, convocarán a Carabineros a través de Plan Cuadrante, quienes participarán del procedimiento al entrevistar a los testigos, para posteriormente concurrir a la constatación de lesiones y luego verificar que el o los alumnos (as) agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores (as), colaborar con la reubicación del o los alumnos en caso necesario.
- El apoderado del alumno(a) agredido(a) puede, voluntariamente, dirigirse a constatar lesiones a la posta más cercana.
- En virtud de lo anterior, será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

1.3.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- La situación deberá ser monitoreada después una semana de haber aplicado la sanción y medidas, en instancia de consejo de coordinación del equipo Directivo y Técnico.

2., Maltrato Escolar de Adultos Integrantes del Establecimiento a Alumnos(as).

Entiéndase Maltrato Escolar de Adultos integrantes del Establecimiento a Alumnos(as): Hecho de violencia de tipo verbal, psicológica y/o física efectuada por un quien tenga edad igual o mayor de 18 años y ejerza funciones laborales en el establecimiento (docente, directivo, docente-técnico y asistente de la educación) en contra de quien goce de la calidad de alumno o alumna.

- El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al encargado de Convivencia escolar.

- Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.

- En relación al conocimiento por parte de padres, madres y/o apoderados, en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informarse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

2.1.- Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.", es importante considerar las siguientes acciones en el procedimiento:

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o a través de los medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.

b) Paralelamente, la Dirección del establecimiento, contando con la colaboración del Encargado de Convivencia Escolar, informarán por escrito al sostenedor, los antecedentes preliminares, notificando el comienzo del proceso de investigación interna.

c) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro.

d) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento y/o la autoridad correspondiente a nivel corporativo y/o ministerial.

e) Los apoderados de los alumnos involucrados serán informados de la investigación del hecho que afecta a sus pupilos, las medidas internas de reparación y/o la movilización de redes de apoyo externas, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente.

- f) Quien aplicará las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el Sostenedor, con previo informe de la Dirección del Establecimiento Educacional y en base a las herramientas legales de que disponga.
- g) En caso de agresión física, constitutiva de delito, el Director del Establecimiento Educacional, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

2.2.- De la aplicación de sanciones.

- Se debe considerar la aplicación de medida de urgencia acordada con Inspectoría General, debiendo resguardar en todo momento la integridad de los alumnos y alumnas, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.
- De ser necesario, el profesional responsable del área (Orientador o Asistente Social) deberá realizar la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- En casos de lesiones físicas, a la brevedad, será derivado a constatar lesiones, además de establecer si él o los alumnos agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional; colaborar con la reubicación del o los alumnos de ser solicitado por el apoderado, con previa proposición de medidas internas que aseguren el progreso de los alumnos en el establecimiento, cierre anticipado de año escolar, calendarización de evaluaciones, entre otras.

2.3.- Monitoreo de los procedimientos.

- No aplica, este tipo de agresión, se deriva al sostenedor, quien aplicará la consecución de la investigación, siendo posible el inicio de sumario u otras medidas.

3.- Maltrato de Apoderados, Madres o Padres a Funcionarios del Establecimiento.

Entiéndase como el hecho cometido por quien tenga la calidad de apoderado, madre, padre o tutor legal de un alumno(a) del establecimiento, que cometiere en hecho de violencia psicológica y/o física en contra de un funcionario del establecimiento.

3.1.- De la Denuncia

-El docente, asistente de la educación o alumno que tome conocimiento que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia un funcionario del establecimiento, deberá informar al Director del Establecimiento.

- La dirección del establecimiento deberá informar por escrito al sostenedor, describiendo los hechos preliminares relatados por el miembro del establecimiento.

3.2.- Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

- a) La dirección del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, con el propósito tomar las medidas necesarias de urgencia mientras se investiga a cabalidad el hecho.
- b) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registrado.
- c) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de Convivencia Escolar y/o el Director/a del establecimiento.
- d) Quien aplicará las medidas a los padres, madres y apoderados involucradas en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar. Las que podrán basarse en el cambio de apoderado del alumno(a), disculpas públicas y/o restringir el acceso al establecimiento, con previo consentimiento del sostenedor. Medidas de las cuales será informado el padre, madre o apoderado, quedando registro de la entrega de la información.

e) En caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

3.3.- De la aplicación de Medidas

- El Sostenedor deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional, en caso de profesores/as o asistentes de la educación agredidos, en atención a las leyes N° 20.501 y 18.834.

3.4.- Monitoreo de los procedimientos.

- La situación deberá ser monitoreada una vez cumplida la semana, luego de comunicar la o las medidas a el/los padre/s, madre/s y/o apoderado/s por parte de la dirección

4.- Maltrato de alumno(as) a Adultos miembros del Establecimiento.

Entiéndase como el hecho de violencia psicológica y/o física cometido por quien tenga la calidad de alumno(a) en contra de un adulto vinculado laboralmente al establecimiento. Situaciones que pueden ocurrir dentro o fuera del establecimiento y de las cuales se tenga conocimiento.

4.1.- De la Denuncia

-El docente o asistente de la educación que tome conocimiento del hecho en el cual un alumno(a) agrede física o psicológicamente a un funcionario, deberá informar a Inspector(a) General del Establecimiento, quien paralelamente informa a la dirección y consigna en registro de observaciones del libro de clases.

- La dirección del establecimiento deberá informar por escrito al sostenedor, describiendo los hechos preliminares relatados por el integrante del establecimiento.

4.2.- Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

a) La dirección del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a las 24 horas desde que toma conocimiento con el propósito tomar las medidas necesarias de urgencia mientras se investiga a cabalidad el hecho.

b) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registrado.

c) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de Convivencia Escolar y el Director/a del establecimiento.

e) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento Educacional, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud de la legislación vigente, citada en el Manual de Convivencia Escolar.

g) En caso de agresiones físicas al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, éstos, deberán constatar lesiones, de manera voluntaria, en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

De la aplicación de sanciones o Medidas

a) El profesional responsable del área de Convivencia Escolar deberá proceder, de ser necesaria, a la acción de derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

b) En caso de los profesores/as o asistentes de la educación agredidos, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional, en concordancia con la leyes N° 20.501 y 18.834.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas al iniciar semana siguiente a la toma de medidas o sanciones.

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN
CASOS DE ACOSO
ESCOLAR
Y
ABUSO SEXUAL**

Definición de Acoso Escolar (hostigamiento) de acuerdo a la Ley sobre Violencia escolar, N°20536.

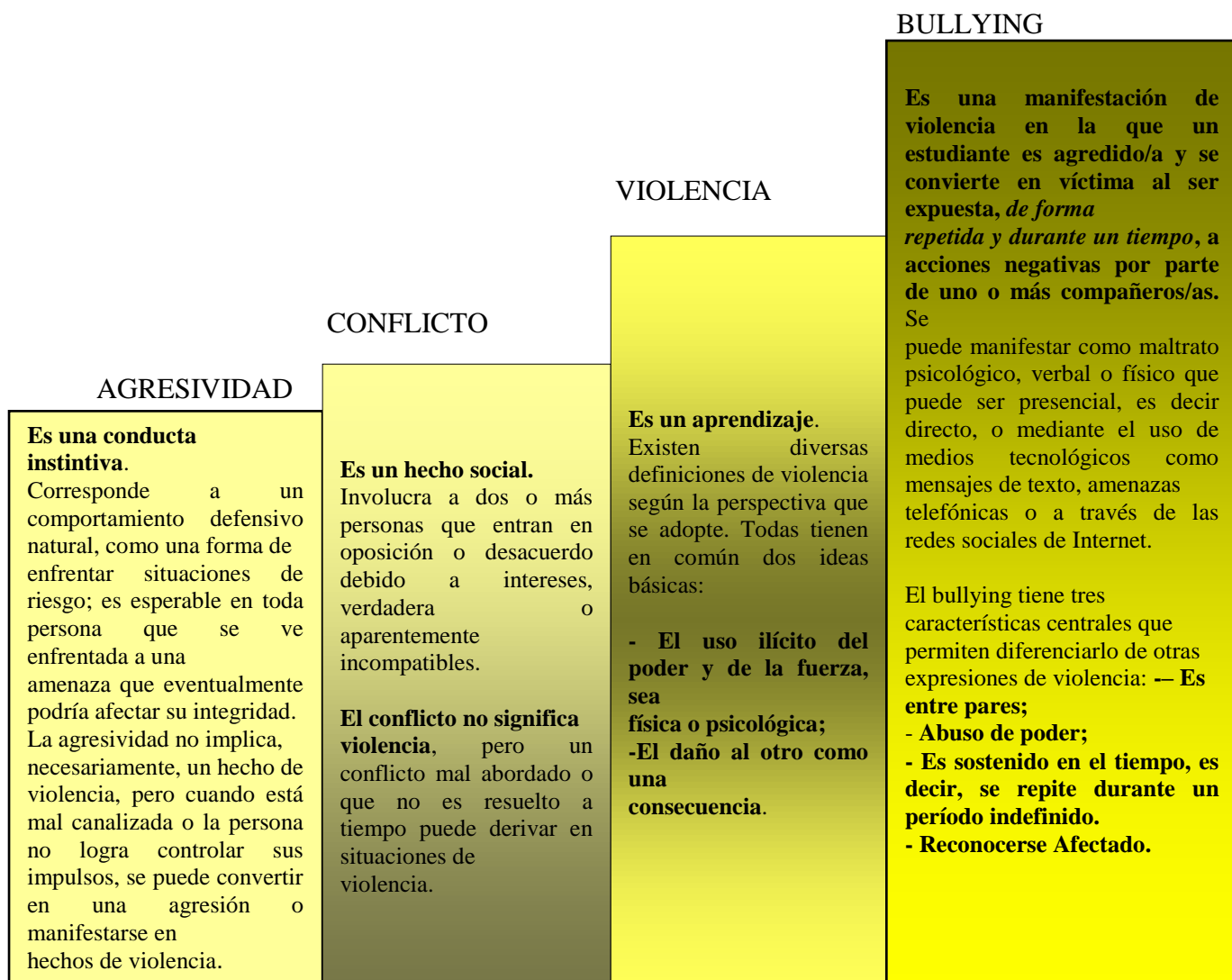
Una manifestación de violencia en la que un estudiante, es agredido convirtiéndose en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Las características centrales del hostigamiento o *bullying* que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- **Se da entre pares;**
- **Existe relación de poder;**
- **Es sostenido en el tiempo,** es decir, es un proceso que se repite.
- **Reconocerse afectado/a.**

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

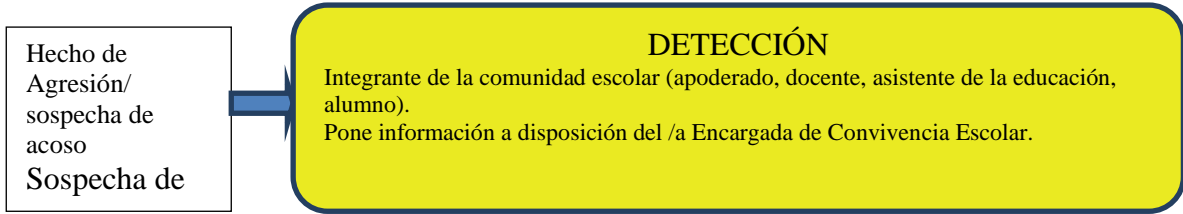
Continuación se presenta el procedimiento a seguir para la atención de casos que presenten características de acoso escolar.

En la figura que sigue, se presentarán los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y Bullying en escala de intensidad.



Continuación se presenta el procedimiento a seguir para la atención de casos que presenten características de acoso escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CASOS DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR



EVALUACIÓN PRELIMINAR
Recopilación de Antecedentes/ Indicadores de Urgencia/en plazo no superior a las 48 hrs. desde que toma conocimiento el Encargado de Convivencia Escolar

MEDIDAS

- Informar a las familias / Citación apoderado
- Derivar atención médica (si procede).
- Alertar Inspectora general /sanción.
- Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME y otros.

DIAGNOSTICO (abuso de poder, entre pares, recurrencia en tiempo)
Responsable: Encargada de Convivencia Escolar.

- Información de indicadores de urgencia.	- Análisis de contexto.
- Entrevista actores claves.	- Informe concluyente.
- Reconstrucción de los hechos	- Informar a Sostenedor y Mineduc.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR / INTERVENCIÓN

ACCIONES
Educar y sancionar al agresor /contener y educar a la víctima.

SEGUIMIENTO/ dos semanas posteriores a la etapa de anterior

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es un delito, y que está definido como “Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. De acuerdo a la legislación chilena, este delito, tiene 4 expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes: **Abuso sexual propio:** acción tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor(a), inducidos por el mismo(a) **Abuso sexual impropio:** Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización de actos sexuales
- c) Masturbación
- d) Sexualización verbal
- e) Exposición a la pornografía

Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Producción de pornografía infantil: Toda representación de menores de 18 años dedicados a **actividades sexuales explícitas**, reales o simuladas, o toda representación de sus **partes genitales** con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee **su voz o imagen**, con los mismos fines.

Distribución de pornografía infantil: El que **comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba** material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años. El que **maliciosamente adquiera o almacene** material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido

1.- Procedimiento frente a la sospecha que algún/a estudiante está siendo víctima de Abuso Sexual:

1) Conversar con el niño/a. en base a las siguientes sugerencias:

- . Si un niño/a entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- . Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- . Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

- . Procure que el niño/a se sienta escuchado/a, acogido/a, creído/a y respetado/a a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- . Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- . No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- . No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- . Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- . Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

2) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital, informar a CMQ).

- 3) Pedir apoyo a los profesionales competentes del área social del establecimiento (asistente social), en un plazo no superior a las 24 horas de tomar conocimiento, entendiendo que ellos son los profesionales competentes para manejar este tipo de situaciones.
- 4) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a, dentro de las 24 horas de conocido el relato del niño(a) y, comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- 5) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva (victimización secundaria). Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Resulta deseable que el funcionario que ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del establecimiento. Este principio de la confidencialidad de la información solo puede ser alterada se pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.

2.- Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual realizada por un/a adulto/a

En el caso de que un padre o madre denuncie un hecho de esta naturaleza respecto de un/una alumno(a), se deben seguir los siguientes pasos:

- 1) Informar al Director(a) del establecimiento en un plazo que no supere las 24 horas luego de tomar conocimiento de la presunta situación. El Director(a) deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) La información debe ser recabada por escrito por el Encargado de Convivencia Escolar y entregada al sostenedor, antes dentro de 24 horas, desde el momento en que el Director(a) toma conocimiento del hecho.

3) En el caso de que el/la presunto/a abusador/a sea una persona del entorno familiar del/de la estudiante, se debe informar inmediatamente al padre o la madre del/de la afectado/a, señalando que el establecimiento se hace parte de la situación y judicializará aquella.

3.- Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual de un funcionario/a del establecimiento

En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento, se debe separar al posible victimario/a de la presunta víctima.

- 1) El director/a del establecimiento deberá informar al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
- 2) El sostenedor instruirá una investigación sumaria interna, fijando plazos, investigador/a y condiciones para que esta sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita.

3) Se debe comunicar a los/las afectados/as los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida esta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del/ de la denunciante o del/ de la denunciado/a.

4.- Procedimiento frente a la sospecha de Abuso entre estudiantes del Establecimiento

- 1) Informar al Director/a del establecimiento.
- 2) El Director/a, su equipo directivo y los profesionales competentes en materia social del establecimiento, proceden a entrevistar, por separado y simultáneamente, a los/las estudiantes involucradas, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. En caso de ser corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 3) Paralelamente, se debe tomar testimonio escrito y firmado de puño y letra de cada estudiante involucrado/a, pues estos documentos constituyen pruebas ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- 4) Se cita a todos los apoderados/as involucrados para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida, en un plazo no superior a las 24 horas, luego de tomar conocimiento del hecho.
- 5) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se propone excepcionalmente suspender a todos/as los/as alumnos/as involucrados.

- 6) Se cita al/la estudiante y apoderado/a a entrevista con el Director/a y/o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión.
- 7) Director/a, junto con el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- 8) Cualquier resolución o documento judicial que involucre al establecimiento, debe estar en poder de Inspector(a) General, y en conocimiento de los docentes directivos y profesionales competentes del establecimiento.